

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2026-OCI/5978-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS
PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE
LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO
INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES
Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO
2026-2027”**

**HITO DE CONTROL N° 19: ESTADO SITUACIONAL DEL
SARE MOLINA II A AGOSTO DE 2026**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AL 28 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE AGOSTO DE 2026

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 031-2026-OCI/5978-SCC

**“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y
EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO
INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE
OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”**

**HITO DE CONTROL N° 19: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE MOLINA II A AGOSTO
DE 2026**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	10



INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 031-2026-OCI/5978-SCC**

“EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027”

HITO DE CONTROL N° 19: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE MOLINA II A AGOSTO DE 2026

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (en adelante, PNSU), mediante oficio n.° 000204-2026-CG/OC5978 de 5 de agosto de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5978-2026-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si las intervenciones a los Servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas, ejecutadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, se encuentran operativas para la mitigación de los efectos del Niño Costero 2026-2027.

2.2 Objetivo Específico

Determinar el estado situacional in situ de los SARE en las zonas urbanas del departamento de Piura a cargo del PNSU, y si estos se realizan de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n° 19: Estado situacional del SARE Molina II a agosto de 2026 a cargo del PNSU, el cual ha sido ejecutado del 18 al 28 de agosto de 2026, en el lugar donde se encuentra implementado el SARE en distrito Veintiséis de Octubre, en la provincia y departamento de Piura, y en las instalaciones del OCI del PNSU, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Generalidades

Mediante Decreto de Urgencia n.° 028-2023, publicado el 20 de julio de 2023, el Gobierno Nacional estableció medidas en materia económica y financiera para que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a través del PNSU y otros programas, ejecute acciones de emergencia en zonas declaradas en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño. Para las intervenciones a cargo del PNSU se asignaron recursos destinados, entre otras acciones, a la habilitación temporal de Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE).



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

En dicho marco, el PNSU efectuó contrataciones directas para la construcción y mejoramiento de SARE en los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes. Para el SARE Molina II se debe tener en cuenta que este forma parte de un mismo contrato con el SARE 5 Esquinas¹, los antecedentes contractuales principales consignados en el Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC son los siguientes:

Cuadro n.° 1
Resumen de metas – Sistema de agua potable

SARE	Molina II - distrito Veintiséis de Octubre, Piura
Contratista	Consortio 5 Esquinas
Carta orden	n.° 641-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3 de 25 de agosto de 2023
Monto contratado	S/ 28 347 414,64
Plazo contractual	90 días calendario
Inicio contractual	26 de agosto de 2023
Fin contractual previsto	23 de noviembre de 2023

Fuente: Informe de Hito de Control n.° 024-2025-OCI/5978-SCC.

Elaborado por: Comisión de Control

El SARE Molina II constituye un sistema alternativo implementado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), para la recolección, almacenamiento temporal y evacuación de aguas de lluvia en el sector Molina II, distrito, de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura. Para su implementación los términos de referencia del contrato n.° 082-2023/VIVIENDA/MCS/PNSU del 6 de setiembre de 2023 consideraron de forma general lo siguiente:

“(…)

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

A. DEL SERVICIO

El servicio comprende la habilitación temporal del sistema alternativo de almacenamiento y evacuación de aguas de lluvias – SARE que albergara temporalmente 1500 m3 de aguas pluviales en el Sector 5 Esquinas los cuales se conectarán al Sector La Molina II para albergar temporalmente 3000 m3, incluye el siguiente detalle:

- MOVIMIENTO DE TIERRAS
 - SUMINISTRO E INSTALACION TEMPORAL DE GEOTEXTIL Y GEOMEMBRANA
 - SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDAS TEMPORALES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
 - PUNTOS TEMPORALES DE INGRESO Y DE SALIDA DE AGUAS DE LLUVIA
 - LINEA DE IMPULSION TEMPORAL SIN EXCAVACION DE ZANJAS
 - SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA
- “(…)”

Así mismo, el “Anexo 02: Estructura de Costos” y “Anexo 03: Especificaciones Técnicas del Servicio” del expediente de contratación, especifican los trabajos que se han realizado tan solo en el SARE Molina II, los cuales se detallan a continuación:

“(…)”

PRES	SERVICIO DE HABILITACION TEMPORAL DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE RECOLECCION Y EVACUACION DE AGUAS DE LLUVIAS-SARE EN EL MARCO DEL D.U. N° 28-2023
SUB PRES	SISTEMA ALTERNATIVO DE RECOLECCION Y EVACUACION DE AGUAS DE LLUVIAS EN EL SECTOR 05 ESQUINAS Y LA MOLINA - PIURA
Item	Descripción
(…)	(…)
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTOR LA MOLINA Y 05 ESQUINAS
(…)	(…)
03	SUMINISTRO E INSTALACION TEMPORAL DE GEOTEXTIL Y GEOMEMBRANA
(…)	(…)
08	CELDAS TEMPORALES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 3,000 M3 SECTOR LA MOLINA

¹ Contrato n.° 082-2023/VIVIENDA/MVCS/PNSU del 6 de setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

(...)	(...)
09	PUNTOS TEMPORALES DE INGRESO Y SALIDA DE AGUAS DE LLUVIA
(...)	(...)
10	LINEA DE IMPULSION SIN EXCAVACION DE ZANJAS DESDE LA MOLINA AL CANAL DE DRENAJE PAJARITO
(...)	(...)
	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA SECTOR LA MOLINA
(...)	(...)
(...)	(...)

Así mismo, cuenta también con un equipamiento de 2 motobombas y 1 grupo electrógeno con su tablero de control, las aguas recolectadas son impulsadas hacia la quebrada Pajaritos que se encuentra a una distancia aproximada de 4Km, como cuerpo receptor.

Del servicio de mantenimiento ejecutado a finales de 2025 y de las acciones posteriores informadas por el PNSU

En conformidad con la información brindada por el PNSU, el archivo Excel "Registro SARE 2023-2024" adjunto al informe n.º 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE de 6 de julio de 2026, se tomó conocimiento que mediante contrato n.º 58-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU, se contrató al Consorcio Norte por un monto de S/ 469 766,00 por el "Servicio de Mejoramiento de los Sistemas de Recolección de los SARE's en los sectores de Molina II y Nuevo Amanecer del distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, en el marco del FEN".

De la inspección física realizada en agosto de 2026

Durante la inspección física relacionada por la comisión de control se observó una electrobomba instalada sobre una base de concreto, el árbol hidráulico y las tuberías de conducción, así como un grupo electrógeno ubicado próximo al equipo de bombeo. Esta constatación se limita a lo observado durante la inspección y no comprende pruebas de rendimiento, capacidad, continuidad o respuesta del sistema ante condiciones de emergencia.

Panel Fotográfico n.º 1
Estado de las cunetas y rejillas de recolección del SARE Molina II



Fotografía n.º 4: Se observa un área extensa correspondiente al emplazamiento del sistema denominado tanque tormenta, cuya estructura se encuentra enterrada, por lo que no resulta visible en superficie. Asimismo, se observan los buzones y rejillas destinados a la recolección de aguas pluviales, los cuales, durante la visita, se apreciaron en aparente buen estado de conservación, sin evidenciarse daños o deterioros visibles en sus elementos exteriores.



Fotografía n.º 5: Se observa el grupo electrógeno y la motobomba instalados al interior de un cerco metálico de aproximadamente 2,00 m de altura, dispuesto para el resguardo de dichos equipos. Asimismo, se visualizan las líneas de succión asociadas al sistema de bombeo, las cuales, durante la inspección visual, se apreciaron en aparente buen estado de conservación, sin advertirse daños visibles en los elementos inspeccionados.

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 003-2026-SARE MOLINA II-PIURA de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 AGUILAR COSQUILLO Mario
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

Panel Fotográfico n.º 2
Grupo Electrónico, Motobombas y líneas de succión e impulsión del SARE Molina II



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 003-2026-SARE MOLINA II-PIURA de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos relacionados al estado situacional del SARE Molina II - Piura, se ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la correcta operación del SARE, ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026 -2027.

1. LA AUSENCIA DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE CAPTACION DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA (SARE) MOLINA II, ASÍ COMO LA FALTA DE UN MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL VIGENTE QUE DEFINA Y ASIGNE DICHA RESPONSABILIDAD, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, AFECTANDO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo N.º 097-2026-PCM, publicado el 2 de julio de 2026, se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos del país, incluyendo distritos del departamento de Piura, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, por el plazo de sesenta (60) días calendario. Esta declaratoria evidencia la existencia de un escenario de riesgo que requiere la adopción oportuna de medidas de reducción del riesgo, preparación y respuesta, adquiriendo especial relevancia la operatividad de los sistemas destinados a la recolección y evacuación de aguas pluviales, como el SARE Molina II.

Es así que, en el marco de lo descrito en el párrafo precedente, se realizó una inspección física a la infraestructura del SARE del sector La Molina (distrito de Veintiséis de octubre, provincia y departamento de Piura) entre los días 19 y 21 de agosto. Durante esta visita, se verificó la falta de mantenimiento en las cunetas destinadas a captar y conducir las aguas pluviales presentan una acumulación considerable de sedimentos y residuos sólidos, situación que podría limitar la captación efectiva y la conducción oportuna de los flujos hacia el sistema.

Asimismo, durante la inspección visual se advirtió presencia una estructura aparentemente correspondiente a un buzón de alcantarillado, alrededor de la cual se evidencio acumulación de agua empozada, presencia de material de coloración verdosa y un olor similar al de aguas residuales; según



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

consta en el Acta de Inspección Física n.° 003-2026-OCI/SCC-SARE MOLINA 2 – PIURA suscrita el 21 de agosto de 2026, se advierte la falta de mantenimiento en las cunetas, lo cual se detalla a continuación:

Panel Fotográfico n.° 3



Fotografía n.°s 1 y 2: Se observan las cunetas correspondientes al SARE Molina II, en las cuales se evidencia la presencia de maleza, hojas secas y material vegetal acumulado. Esta condición podría favorecer la retención de sedimentos y residuos en las cunetas y, de incrementarse su acumulación, afectar la adecuada captación y conducción de las aguas pluviales hacia el sistema de drenaje. En tal sentido, corresponde considerar la realización de labores de limpieza y mantenimiento preventivo, a fin de preservar las condiciones de operatividad del sistema.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2026-SARE MOLINA II-PIURA de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Panel Fotográfico n.° 4



Fotografía n.° 3: Se observa, en las inmediaciones de una de las cunetas de recolección del SARE Molina II, una estructura aparentemente correspondiente a un buzón de alcantarillado, alrededor de la cual se evidencia acumulación de agua empozada, presencia de material de coloración verdosa y un olor similar al de aguas residuales. Las condiciones observadas podrían corresponder a una eventual condición de desborde, filtración o deficiente funcionamiento de dicha estructura, aspecto que requiere ser verificado técnicamente por la Entidad.

Fotografía n.° 4: Se observa la cuneta de recolección de aguas pluviales del SARE Molina II, provista de rejillas de concreto, hacia cuyo interior discurre agua proveniente aparentemente de la estructura señalada anteriormente, arrastrando maleza, hojas secas, residuos sólidos y material sedimentable. Esta condición podría generar el ingreso y acumulación de residuos y sedimentos en el sistema de captación y conducción de aguas pluviales, pudiendo afectar progresivamente su capacidad hidráulica y, consecuentemente, las condiciones de funcionamiento del SARE Molina 2 ante la ocurrencia de precipitaciones.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 003-2026-SARE MOLINA II-PIURA de 21 de agosto de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 AGUILAR COSQUILLO Mario
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
 LOAYZA LUNA Baltazar
 Ariosto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

Durante la visita de inspección al Sistema Alternativo para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE) Molina II, se verificó que el sistema se encuentra actualmente operado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y no ha sido transferido a otra entidad, además la situación advertida estaría relacionada con la insuficiente oportunidad y/o periodicidad de las acciones de limpieza y mantenimiento de las cunetas y elementos de captación del SARE Molina II, así como con la necesidad de contar con mecanismos que permitan efectuar oportunamente la inspección y limpieza de las cunetas de recolección.

Así también, durante la visita de inspección la representante del PNSU manifestó que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas Alternativos para la Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARE), a cargo de dicho programa, se sustentaron en las disposiciones excepcionales y temporales previstas en el Decreto de Urgencia n.° 028-2023 y en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32416-2025 cuya vigencia ha culminado. Además, señaló que no se advierte un marco normativo vigente que faculte expresamente al PNSU a continuar ejecutando acciones de mantenimiento, mejoramiento o corrección de deficiencias en dichos sistemas. Asimismo, es menester informar que el PNSU viene realizando gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y las instancias competentes para la aprobación de un nuevo dispositivo legal que permita viabilizar dichas intervenciones, particularmente en los SARE implementados en el norte del país, como parte de las acciones de prevención frente al Fenómeno El Niño 2026-2027. En consecuencia, la continuidad de tales acciones se encuentra condicionada a la aprobación y entrada en vigencia del marco normativo que otorgue las competencias y habilitaciones presupuestales correspondientes.

La situación antes descrita se corrobora y complementa con el análisis de la información consignada en el cuadro denominado “Registro SARE 2023-2024”, adjunto al Informe n.° 107-2026/VMCS/PNSU/UMPS-NAGUIRRE, de fecha 6 de julio de 2026, del cual se advierten los siguientes aspectos relevantes:

- En la columna correspondiente a “Responsable del Mantenimiento” del equipamiento electromecánico del SARE Molina II, conformado por un (1) grupo electrógeno y dos (2) electrobombas, la propia entidad consignó expresamente la anotación “PNSU no tiene marco legal”. Dicha información evidencia la inexistencia de un instrumento normativo o administrativo que, según lo reportado por la entidad, sustente la responsabilidad del PNSU para programar, gestionar y ejecutar las actividades de mantenimiento de dichos activos, situación que podría afectar la adecuada conservación y disponibilidad operativa de la infraestructura y equipamiento.
- De la revisión del campo “Transferencia a Gobierno Local/Regional/Otra Entidad”, se advierte que el SARE Molina II figura con la condición “NO”, lo que evidencia que, a la fecha del referido registro, no se habría concretado su transferencia a otra entidad. En consecuencia, resulta necesario determinar documentalmente la entidad que mantiene la responsabilidad sobre su operación y mantenimiento. Asimismo, en el campo “Actividades de Mantenimiento Realizadas” se consigna “Sin Actividades”, lo cual evidencia la ausencia de actividades de mantenimiento registradas durante el periodo informado.
- Asimismo, de la información revisada no se advierte la existencia de un cronograma o programación de mantenimiento del SARE Molina II. Esta situación resulta relevante considerando que se trata de infraestructura y equipamiento destinado a la atención de eventos de inundación por fuertes precipitaciones y que su adecuada disponibilidad operativa depende, entre otros aspectos, de la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

b) Criterio:

Los hechos descritos en los párrafos precedentes guardan relación con la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 097-2026-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027 de 1 de julio de 2026.**

“(…)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...) Lambayeque, (...), Piura (...) y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del (...) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO Mario
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuidad de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo así como de respuesta y rehabilitación, iniciadas en el marco de las declaratorias de estado de emergencia prorrogadas con los Decretos Supremos N° 065-2026-PCM, N° 066-2026-PCM, N° 067-2026-PCM, N° 068-2026-PCM, N° 074-2026-PCM, N° 081-2026-PCM, N° 087-2026-PCM y N° 094-2026-PCM.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 009-2026-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, publicado el 29 de mayo de 2026.

(...)

"Artículo 3.- Definiciones

(...)

3.16 Mantenimiento preventivo: Acciones realizadas de forma periódica, en concordancia con el POM, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la infraestructura de drenaje pluvial y los equipos de bombeo, de contar con ellos; reduciendo de esta forma los riesgos de falla o avería en alguno de sus componentes.

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad del sistema de drenaje pluvial

6.1 El sistema de drenaje pluvial debe contar de forma obligatoria con la capacidad para la recolección, transporte, almacenamiento y/o evacuación de las aguas de lluvia, a fin de prevenir y reducir el riesgo de inundaciones.

(...)

Artículo 20.- Plan de Operación y Mantenimiento (POM)

20.2 La finalidad del POM es asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura de drenaje pluvial, conservando la capacidad de captación, almacenamiento, transporte, retención, filtración, infiltración y evacuación de sus componentes, conforme a su diseño.

20.3 El POM incluye, como mínimo:

(...)

c) El programa de inspecciones y monitoreo para evaluar el estado y desempeño del sistema de drenaje pluvial.

d) El cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura de drenaje pluvial y de los equipos asociados.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de deterioro y pérdida de operatividad de la infraestructura pluvial, afectando su capacidad de respuesta ante la ocurrencia de intensas precipitaciones asociadas al fenómeno el niño 2026-2027.



Firmado digitalmente por
AGUILAR COSQUILLO María
Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de control n° 19: Estado situacional del SARE Molina II a agosto de 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PNSU.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

Firmado digitalmente por
LOAYZA LUNA Baltazar
Ariosto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2026 20:20:50 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORMA, corresponde informar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se cuenta con situaciones adversas pendientes de corrección de hitos de control anteriores cuyo plazo de corrección se encuentre vigente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n° 19: Estado situacional del SARE Molina II a agosto de 2026, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención “Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026-2027”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n° 19: Estado situacional del SARE Molina II a agosto de 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención “Ejecución de Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia en Zonas Urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El 2026-2027”.
1. Hacer de conocimiento del Director Ejecutivo del PNSU, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por NEGLI
RUESTA Julio Gianfranco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 20:21:36 -05:00

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Supervisor de Comisión



Firmado digitalmente por AGUILAR
COSQUILLO Mario Victor FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 20:18:55 -05:00

Mario Victor Aguilar Cosquillo
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por NEGLI
RUESTA Julio Gianfranco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 20:22:03 -05:00

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA AUSENCIA DE MANTENIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE CAPTACION DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA (SARE) MOLINA II, ASÍ COMO LA FALTA DE UN MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL VIGENTE QUE DEFINA Y ASIGNE DICHA RESPONSABILIDAD, GENERA EL RIESGO DE DETERIORO Y PÉRDIDA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL, AFECTANDO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LA OCURRENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 003-2026-OCI/SCC-SARE MOLINA 2 – PIURA del 21 de agosto de 2026
2	Informe Técnico ENFEN Año 12 n.° 14 del 12 de agosto de 2026
3	Comunicado Oficial ENFEN n.° 14-2026 del 14 de agosto de 2026 "Estado de sistema de alerta: Alerta de El Niño Costero"
4	Clima/Pronostico Climatico Agosto 2026 – Octubre 2026 del 24 de julio de 2026, SENAMHI
5	Oficio n.° 000169-2026-CG/OC5978 del 17 de junio de 2026
6	Memorandum n.° 0947-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE del 24 de junio de 2026
7	Memorando n.° 1023-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE del 6 de julio de 2026
8	Términos de Referencia para la Contratación de Servicios – SARE Molina II
9	Contrato n.° 082-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU del 6 de setiembre de 2023
10	Anexo 2: Estructura de Costos – Expediente de Contratación
11	Especificaciones técnicas – Molina II



Firmado digitalmente por
 AGUILAR COSQUILLO Mario
 Victor FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2026 20:18:10 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 31 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000248-2026-CG/OC5978

Señor:

Johnny Analberto Marchán Peña

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Avenida República de Panamá 3650

Lima/Lima/San Isidro

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 031-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 19 – Estado situacional del SARE Molina II a Agosto de 2026, del proceso: "Operación y Mantenimiento de los Sistemas Alternativos para Recolección y Evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas (SARE) ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2026 - 2027, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 031-2026-OCI/5978-SCC, que se adjunta al presente documento..

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Julio Gianfranco Negli Ruesta

Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional De Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/mac)

Nro. Emisión: 00457 (5978 - 2026) Elab:(U18276 - 5978)





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Hoja de Trámite
00148914-2026
INTERNO

Remitente : PNSU - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Destinatario : PNSU - DE - DIRECCION EJECUTIVA
Documento : OFICIO N° 00000248-2026/VMCS/PNSU/OCI
Asunto : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 031-2026-OCI/5978-SCC.
Fecha : 31/08/2026 14:41:54
Observaciones :
Clasificación : NO CLASIFICADO

Folios : 21
Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

- 1 Acción
- 2 Tramitar
- 3 Revisar
- 4 V°B°
- 5 Coordinar
- 6 Conocimiento
- 7 Proyectar Dispositivo

- 8 Consolidar
- 9 Seguimiento
- 10 Dar Respuesta
- 11 Difundir
- 12 Archivo
- 13 Evaluar
- 14 Preparar Respuesta

- 15 Opinión
- 16 Corregir
- 17 Informe
- 18 Asistir
- 19 Otros



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/5978

DOCUMENTO : OFICIO N° 248-2026-CG/OC5978

EMISOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - JEFE DE COMISIÓN -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207553698

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: MEDIANTE EL PRESENTE SE NOTIFICA EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 031-2026-OCI/5978-SCC, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027", CORRESPONDIENTE AL HITO N° 19: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE MOLINA II A AGOSTO DE 2026.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000248-2026-OC5978[F]
2. IHC N° 031-2026-OCI5978-SCC[F][F][F][F][F]
3. 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ7RQVS**







CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 248-2026-CG/OC5978

EMISOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - JEFE DE COMISIÓN -
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Sumilla:

MEDIANTE EL PRESENTE SE NOTIFICA EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 031-2026-OCI/5978-SCC, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO "EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA EN ZONAS URBANAS ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027", CORRESPONDIENTE AL HITO N° 19: ESTADO SITUACIONAL DEL SARE MOLINA II A AGOSTO DE 2026.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS QUE UNA VEZ ADOPTADAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, ÉSTAS SEAN INFORMADAS A LA COMISIÓN DE CONTROL EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE INFORME, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO RESPECTIVA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207553698**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/5978
2. OFICIO-000248-2026-OC5978[F]
3. IHC N° 031-2026-OCI5978-SCC[F][F][F][F][F]
4. 1

NOTIFICADOR : BALTAZAR ARIOSTO LOAYZA LUNA - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ22YHF**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

San Isidro, 02 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000264-2026-CG/OC5978

Señor

Mauricio Fernando Arnillas González

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá n.° 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación para conocimiento del Informe de Hito de Control n.° 031-2026-OCI/5978-SCC.

Referencia : a) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
b) Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2026 y modificadoras.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el Control Concurrente a la "Ejecución y operación sistemas alternativos para recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del fenómeno el niño 2026 – 2027" – Hito n.° 19: Estado situacional del SARE Molina II a agosto de 2026, ejecutado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Hito de Control n.° 031-2026-OCI/5978-SCC, el cual ha sido notificado al titular del PNSU¹ con el objeto que se adopten las acciones correspondientes; el mismo que en cumplimiento de la normativa de la referencia b)² es remitido a su despacho para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Contraloría General de la República

(JNR/bll)

Nro. Emisión: 00475 (5978 - 2026) Elab:(U64467 - 5303)

¹ Con oficio n.° 000248-2026-CG/OC5978 de 31 de agosto de 2026.

² Numeral 4.27 "(...) de acuerdo a la entidad objeto del servicio de control, se remitirá para conocimiento, una copia del resultado de dicho servicio al Titular del Sector, (...), y siempre que la entidad o dependencia sujeta a control, dependa de estos o se encuentre bajo su ámbito de competencia. (...)"

